Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda se requiere contratar una persona para "BRINDAR FORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD, PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" así:

PERSONA JURÍDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social (idoneidad) esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de contratación, el cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal, y con capacidad para celebrar contratos.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, mayor de edad, cuyo Registro Único Tributario RUT esté relacionado con el objeto de la presente contratación así; Derecho, Sociología, Trabajo Social, Antropología, Etnoeducación o similares, con posgrado en asuntos relacionados con población indígena o derechos humanos en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante..

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídica que cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

EXPERIENCIA:

El Departamento para satisfacer su necesidad, quiere contratar una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en la formación, capacitación y/o formación en población étnica, el cual será acreditado con la certificación de la

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

ejecución de dos (2) contratos, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV., El proponente deberá acreditar que cuenta con más de 05 años de existencia, verificado por medio del certificado de existencia y representación legal, o registro mercantil cuando es persona natural, El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde a lo requerido por el Departamento de Risaralda.

1.1. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos?

El Departamento celebró contrato.

b) ¿Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

El objeto del contrato fue "**BRINDAR TALLERES PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA GUARDIA INDIGENA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.** valor $38.000.000.

c) ¿La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? Si.

1.2. Definir el tipo de remuneración y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, impacto. eficiencia y la eficacia.

TIPO DE REMUNERACION: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma**:** El valor del contrato se cancelará mediante un acta de única de pago, una vez finalice el contrato, de acuerdo a la propuesta seleccionada en el proceso de invitación pública, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación del pago de parafiscales y/o salud y pensión.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO realiza (n) el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991, artículos 7, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".
Dicho reconocimiento está previsto a favor de todas las comunidades étnicas del país, y se complementa con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, aprobado por la Ley 21 de 1991, el cual dispone en su artículo 1, que sus disposiciones se aplicarán: "(…) b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".
En Colombia la protección de los pueblos indígenas se ejerce principalmente a través de la figura del resguardo, el cual se define constitucionalmente como una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva gozan de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen, y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
En este sentido, los asentamientos indígenas que ocupan territorios que no son reconocidos como resguardo por el Estado colombiano, constituyen parcialidades indígenas, las cuales, bajo la autodeterminación de la comunidad que los ocupa, cuentan con sus propias autoridades indígenas, costumbres y autonomía para aplicar su propio reglamento.
Los indígenas que habitan el Departamento de Risaralda pertenecen a la etnia Embera y a las familias Chamí y Katío, y cuentan con 7 resguardos reconocidos por el Estado

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

colombiano, ubicados en 4 municipios, esto es, Mistrató, Pueblo Rico, Marsella y Belén de Umbría; 4 parcialidades en 2 municipios, a saber, Quinchía y Guática; una organización social urbana en la capital del Departamento, mediante la cual desarrollan un ejercicio de representación política, y un asentamiento en el municipio de Santuario, conformado en su mayor parte por comunidad desplazada. En resumen se tiene la siguiente distribución:

#	RESGUARDO/PARCIALIDAD	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN CREADORA	PROPIEDAD COLECTIVA SOBRE LA TIERRA
1	Unificado Embera Chamí, Rio San Juan	Mistrató	INCORA/ INCODER	Sí
2	Embera Chamí, La Loma Citabará	Mistrató	INCORA/ INCODER	Sí
3	Gitó Docabú	Pueblo Rico	INCORA/ INCODER	Sí
4	Unificado Embera Chamí, margen izquierda río san Juan	Pueblo Rico	INCORA/ INCODER	Sí
5	Embera Chamí Altamira	Marsella	INCORA/ INCODER	Sí
6	Embera Chamí de Suratena	Marsella	INCORA/ INCODER	Sí
7	Asentamiento Flor del Monte	Belén de Umbría	INCORA/ Agencia Nacional de Tierras ANT.	Sí
8	Comunidad indígena de Guática	Guática	Titulo colonial	No
9	Parcialidad Embera Chamí	Quinchía	Estudio socioeconómico	No
10	Parcialidad Embera Carambá	Quinchía	Estudio socioeconómico	No
11	Cabildo Urbano Kurmadó	Pereira	Informal	No
12	Comunidad indígena de Santuario	Santuario	Informal	No

Al interior de cada resguardo o asentamiento existe una figura llamada Gobernador Indígena el cual se configura dentro de su organización sociopolítica tradicional que tiene como función defender el Plan de Vida y continuar su avance como mecanismo de construcción de la convivencia y armonía en los territorios indígenas. Así como sus mayores y espíritus han defendido y cuidado el territorio, como una tarea ancestral, los gobernadores Indígenas tienen el deber de salvaguardar la Gobernabilidad y el plan de Vida para su Comunidad.

Así las cosas, las 12 comunidades Embera Chamí y Katío de Risaralda se encuentran protegidos y respetados por el Plan de Vida de acuerdo a sus usos y costumbres, elegida por la comunidad por su buen comportamiento y que sepan dirigir.

En estos términos, el Departamento de Risaralda precisa fortalecer a la Gobernabilidad y el plan de Vida de las Comunidades indígenas del Departamento de los 12 cabildos indígenas constituidos en su territorio para el debido ejercicio de su autoridad, de acuerdo con los derechos reconocidos para la población indígena en la Constitución y en las leyes de la República de Colombia. En este sentido, se debe tener en consideración la necesidad de que los Gobernadores y la administración departamental concierten y acuerden la ruta para la Construcción del Plan de Vida en lo relacionado con sus competencias en la aplicación de la Justicia Especial Indígena, así como en lo relacionado con la vigencia de la Justicia Especial de Paz – Capítulo Étnico en los temas de: Derechos humanos, justicia especial indígena, justicia especial de paz capitulo étnico que apuntan directamente a la Gobernabilidad del territorio, al mantenimiento y preservación de sus costumbres y al derecho propio, y a la protección del pueblo nativo Risaraldense que se encuentra coercitivamente ligado a la legislación especial indígena que es impartida por sus autoridades propias.

En primera instancia, en cuanto al ejercicio de la jurisdicción, el artículo 246 de la Constitución establece que “Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”. Esta facultad implica que los resguardos indígenas tienen una jurisdicción especial, mediante la cual, sus autoridades tradicionales juzgan los delitos y las contravenciones que se ejecuten en su territorio.

Sin embargo se evidencia que el p**lan de Vida Indígena** es un instrumento de planeación que se construye a partir de un proceso participativo de autodiagnóstico y del ejercicio de elaboración de proyectos. Es un instrumento de política y de gobierno; y como tal, un

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

acuerdo social que debe surgir del consenso para ello es que se requiere la formacion que se pretende contratar para asi realizar la planificacion en la construccion de la ruta del plan de vida.

En segundo término, a partir de la aprobación del acuerdo de paz entre el gobierno Colombiano y las FARC se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición, que en sus componentes de la Comisión de Esclarecimiento Histórico del Conflicto (Comisión de la Verdad) y la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) se incluye de manera obligatoria el enfoque étnico para los pueblos indígenas y afrodescendientes de Colombia.

En efecto, el artículo 91 del Reglamento General de la JEP establece la Coordinación con la Jurisdicción Especial indígena y otras justicias étnicas, y para ello, se debe armonizar la JEP, con el ejercicio de la Jurisdicción especial indígena (JEI) y con los derechos reconocidos a los pueblos indígenas como sujetos colectivos, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en el mencionado capítulo étnico.

En Risaralda el conflicto armado interno se desarrolló fundamentalmente en zonas de presencia étnica, como Quinchía, Pueblo Rico, Guática y Mistrató, Balboa razón por la cual los pueblos indígenas embera de las familias chamí y katío son reconocidos en el auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional como uno de los pueblos que han sido víctimas del conflicto armado interno de forma colectiva. Siendo así, para los pueblos indígenas de Risaralda se hace necesario conocer las nuevas normativas que en materia de jurisdicción especial de paz les atañe para su reparación, verdad y justicia.

Es importante precisar que en las últimas dos décadas en América Latina y en particular en Colombia vienen siendo referentes históricos para los nuevos activismos indígenas, con la creciente participación política y el liderazgo que van alcanzando en la vida pública las mujeres indígenas. Si bien es evidente que la relación de géneros al interior de las comunidades indígenas ha estado profundamente marcada por los efectos de larga duración del colonialismo, la evangelización y el patriarcado, las mujeres indígenas del país vienen conquistando los roles de liderazgo que los tiempos actuales exigen, para mitigar los daños seculares que el machismo ha provocado al interior de su cultura y para enfrentar las amenazas de la globalización que atacan la cultura y la tradición del mundo indígena, en especial en las y los más jóvenes.

El problema actual que las mujeres indígenas, y en especial las embera, deben resolver es el replanteamiento crítico de un legado patriarcal que cimentó desigualdades entre hombres y mujeres indígenas, sumergiendo a éstas últimas dentro de intrincadas formas de subordinación, inequidad y exclusión social, y el deseo que se deriva de la interacción con la cultura occidental, de defender principios bioéticos del ser humano digno y libre

dentro de una cosmovisión étnica que debe ser reivindicada frente al menosprecio de la cultura mayoritaria. Se trata de alcanzar la igualdad de género en el pueblo indígena sin destruir la cultura embera, y sin renunciar a la autonomía de su pueblo, a la cual adhieren por igual hombres y mujeres. Las autoridades indígenas de Risaralda deben ser conscientes de estas disyuntivas y prepararse para visibilizar y proteger las luchas que las mujeres indígenas y sus compañeros hombres adelantan a favor de la igualdad.
Así mismo, la organización logística del evento debe adelantarse con enfoque diferencial, ajustando la alimentación, el alojamiento y el transporte a las necesidades propias y a las costumbres tradicionales del pueblo embera.
Por lo anterior se requiere realizar talleres de carácter Departamental, que reúna a los Gobernadores de las 12 comunidades indígenas embera Chamí y Katío que tienen asiento en los diferentes municipios de Risaralda, con el propósito de ser formados en temas de: Derechos humanos, planeación de la Ruta para construcción del plan de Vida.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el encuentro indígena que se pretende contratar debe realizarse con el propósito de apoyar al Estado Colombiano y a las autoridades étnicas en la construcción conjunta de una política pública con enfoque diferencial étnico que garantice los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígena, es por ello que se requiere adelantar una invitación de mínima cuantía para contratar una persona natural o jurídica que conozca y respete la dinámica propia de las organizaciones indígenas y del pueblo embera en particular, para que todas las condiciones de la actividad se lleven a cabo de forma diferencial, se logre el éxito del evento y se cumpla el objeto del mismo.

Igualmente la dirección de democracia, gobernanza, participación ciudadana, comunitaria y étnica adscrita a la Secretaria de Gobierno Departamental se ha concretado en reuniones virtuales y presenciales con el Director del CRIR de Risaralda y Gobernadores Indígenas, contando con la asistencia del enlace entre la Gobernación de Risaralda y la Comunidad Indígena que se debe realizar antes de finalizar el año la Convocatoria y formación en la creación y planeación de la Ruta para construcción del plan de Vida, contando con todos los parámetros de Bioseguridad toda vez que se debe cumplir con el aforo de no mayor de 50 personas, en salones ventilados y con todos los protocolos de protección y bioseguridad.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

2.1.1 NUMERO DE CODIGO UNSPSC ESTABLECIDO EN EL PLAN DE COMPRAS. Código UNSPSC 93131503 Producto : Servicios de educación o divulgación de información sobre Derechos Humanos.

2.1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de Compras del Departamento, actualizado mediante resolución No 1651 del 13 de noviembre de 2020.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Departamento de Risaralda tiene establecido en su plan de Desarrollo 2020 – 2023, denominado “Risaralda Sentimiento de Todos”, en su Programa Nº.22: **RISARALDA PLURIÉTNICA** . Subprograma 22.1: **Promoción y respeto de los derechos y tradiciones de la población Indígena de Risaralda** , la meta de “Fortalecer en un 100% las organizaciones y formas propias de gobierno de las etnias indígena y afro risaraldense ”. Teniendo en cuenta que la gobernanza de las comunidades indígenas se deriva de la legitimidad de sus autoridades propias, instauradas por la costumbre, el derecho propio y la cultura ancestral, se considera pertinente y adecuado Brindar Talleres para la Gobernabilidad y la estructura Organizativa con enfoque diferencial a la comunidad Indígena en representación de sus Gobernadores para asi formar en la planeación de la ruta para la construcción del plan de Vida.

El proyecto de Inversión que sustenta la presente contratación dentro del banco de proyectos de inversión del Departamento de Risaralda es el denominado “**ASISTENCIA PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** ”, el cual se encuentra actualizado y viabilizado con el código No. **2020003660046**. El producto al que se punta es “APOYO LOGÍSTICO A LOS PUEBLOS ÉTNICOS EN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO según certificado No. BP-2295 del 05 de noviembre de 2020.

El objeto contractual se relaciona directamente con el proyecto de inversión, en la medida en que se pretende suministrar herramientas técnicas a la población indígena como aporte a su desarrollo cultural y jurídico, mediante información a sus autoridades en temas

de especial interés, como lo son Derechos humanos, planeación de la Ruta para construcción del plan de Vida. La formación que se pretende impartir a las autoridades indígenas permitirá disminuir su vulnerabilidad, fortaleciendo sus capacidades técnicas para impartir justicia, para defender sus derechos en los procesos de justicia transicional que actualmente adelanta el Estado colombiano y para reconocer internamente los procesos de conquista de espacios para el desarrollo del plan de Vida.

2.3. OBJETO A CONTRATAR "BRINDAR FORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD, PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA "

2.3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) como se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCION
931315	Servicios de educación o divulgación de información sobre Derechos Humanos

El anterior objeto tendrá la participación de 30 representantes de los municipios de Pereira, Santuario, Marsella, Guática, Quinchía, Belén de Umbría, pueblo Rico, Balboa, Apia y Mistrató. El contratista deberá realizar los talleres en concertación con los pueblos indígenas, respetando sus usos, costumbres y autonomía. El evento se realizará en el Municipio de Pereira y tendrá una duración mínima de un dia y medio, incluyendo el horario para la llegada y salida de las delegaciones al sitio del evento, el alojamiento, la alimentación e hidratación, la logística, la interpretación de lengua nativa y todo lo necesario para desarrollar adecuadamente la actividad. Así mismo deberá financiar mínimo un (01) ponente nacional reconocido, con experiencia e idoneidad en tema de gobernabilidad, desarrollos de plan de vida, derechos humanos y la estructura organizativa con enfoque diferencial a los Gobernadores Indigenas

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar una convocatoria a los miembros del Cric e independientes, para participar en los talleres.

2. Realizar el evento BRINDAR FORMACION PARA LA GOBERNABILIDAD, PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con participación de 30 representantes filiales al CRIR, evento que se realizará en el municipio de Pereira, tendrá una duración de un (1) día y medio para la construcción de la ruta del plan de vida, incluyendo el horario para la llegada y salida de las delegaciones al sitio del evento. El contratista deberá suministrar transporte, alojamiento, alimentación e hidratación, logística e interpretación en lengua nativa, para desarrollar adecuadamente la actividad. Del taller se deberá presentar registro de asistencia y evidencia fotográfica.

3. Desarrollar la programación "BRINDAR FORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD, PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", con temáticas y contenidos idóneos, incluyendo las siguientes actividades: 1. Recepción de delegaciones; 2. construcción de la ruta del plan de vida. 3. Socialización y retroalimentación del taller. Nota: En concertación con la comunidad, se podrán incluir o retirar ciertas actividades de la programación del evento, siempre y cuando no se altere la actividad principal del mismo, en todo caso se deberá presentar como evidencia una relatoría con los resultados obtenidos en la misma.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

4. El contratista deberá producir y suministrar en full color a cada uno de los participantes, un folleto sobre los temas a tratar, esto es construcción de la ruta del plan de vida. Folletos que deberán ser avalados por el supervisor del contrato de la Secretaría de Gobierno. El título a suministrar puede ser el siguiente, PARTICIPACIÓN EN EL TALLER DE 11 HORAS EN LA FORMACIÓN EN LA PLANEACIÓN. DE LA RUTA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA aunque se podrá considerar otro material, en atención a las necesidades de la población indígena de Risaralda.

5. **Para persona jurídica.** Los contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el Articulo de la Ley 789 del 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso.

 Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión).

6. Atender los requerimientos realizados por la Gobernación de Risaralda por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.

7. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento de Risaralda.

8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.

9. EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda.

10. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

11. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

12. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El departamento requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en la ejecución de minimo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual cuyo valor sumado o individualmente tengan un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial.

2.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA, y el tipo de contrato es SUMINISTRO.

2.6.1 ORDENANZA DE FACULTADES. **001 del 12 de marzo de 2020, sancionada el 16 de marzo de 2020 del y/o Decreto de Delegación** de 038 del 08 de enero de 2020, adicionado por el Decreto 409 del 23 de marzo de 2020.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el presupuesto.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual es de Diecinueve Millones Novecientos Catorce Mil Pesos M/Cte.($**19.914.000**).

Para determinar el presupuesto oficial se realizaron cotizaciones de los servicios a brindar

HOSPEDAJE

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

30	Hotel Polo Pereira	$70.000	$2.100.000

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	La Rivera Hotel	$120.000	$3.600.000
30	Hotel Cerritos Plaza	$80.000	$2.400.000

RESTAURANTE LISTO EL POLLO

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Desayunos	11.000	660.000
90	Almuerzos	16.000	1.440.000
	TOTAL		2.100.000

RESTAURANTE BANGASIA

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Desayunos	10.000	600.000
90	Almuerzos	15.000	1.350.000
	TOTAL		1.950.000

RESTAURANTE CHAMO PA´COMER PÁGOZAR

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Desayunos	10.000	600.000
90	Almuerzos	14.000	1.260.000
	TOTAL		1.860.000

RESTAURANTE LA NEGRA CECI NO. 1

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

60	Desayunos	8.000	480.000
90	Almuerzos	13.000	1.170.000
	TOTAL		1.650.000

MISELANEA Y COMPRAVENTA HUMBERTH

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	Libretas argolladas tipo cuaderno	3.500	105.000
30	Lapiceros	500	15.000
	TOTAL		120.000

Cotización presentada por corporación mi ciudad.

• DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PROMEDIO
HOSPEDAJE	**30**	**$ 190.000**	**$ 5.700.000**
ALIMENTACION	**30**	**$ 70.000**	**$ 2.100.000**
PAPELERIA (LAPICEROS-LIBRETAS)	**40**	**$ 12000**	**$ 480.000**
AYUDAS AUDIOVISUALES	**2**	**$ 200000**	**$ 400.000**
PONENTE	**9 horas**	**$ 450.000**	**$ 4.050.000**
SALON SOCIAL	**2**	**$ 400000**	**$ 800.000**
TRANSPORTE	**30**	**$ 130.000**	**$ 3.900.000**
CERTIFICACIONES Y FOLLETOS	**60**	**$ 10000**	**$ 600.000**
VALOR TOTAL			**18.030.000**

SUEÑOS Y DETALLES PAPELERIA

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	Libretas argolladas tipo cuaderno		
30	Lapiceros		

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

Papelería Cauca

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	Libretas argolladas tipo cuaderno	2.900	87.000
30	Lapiceros	600	18.000

Cotización presentada por asociación social y cultural ciudad del arte.

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PROMEDIO
HOSPEDAJE	**30**	**$ 180.000**	**$ 5.400.000**
ALIMENTACION	**30**	**$ 80.000**	**$ 2.400.000**
PAPELERIA (LAPICEROS-LIBRETAS)	**40**	**$ 12000**	**$ 480.000**
AYUDAS AUDIOVISUALES	**2**	**$ 200000**	**$ 400.000**
PONENTE	**11 horas**	**$ 370.000**	**$ 4.070.000**
SALON SOCIAL	**2**	**$ 400000**	**$ 800000**
TRANSPORTE	**30**	**$ 150.000**	**$ 4.500.000**
CERTIFICACIONES Y FOLLETOS	**60**	**$ 9500**	**$ 570.000**
VALOR TOTAL			**18.620.000**

Las anteriores verificadas de manera telefónica y/o entregadas de manera física..

2.7.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

- Retención en la Fuente**.**En aquellos casos que determine la Ley.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro – Desarrollo:** Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- **Estampilla PRO-UTP:** UNO PORCIENTO (1.0%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Universidad Tecnológica,** que será del uno (1) por ciento sobre el valor del contrato.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

- Pólizas.

2.7.3 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
No 2136	***03-062314220101-20***	***$19.914.000***

2.7.2. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal destinado para el presente proceso contractual, está destinado para la formacion a la comunidad indigena en la planeacion de la Ruta para la construccion del plan de Vida que se pretende brindar con el presente proceso contractual.

2.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará mediante un acta de única de pago, una vez finalice el contrato, de acuerdo a la propuesta seleccionada en el proceso de invitación pública, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación del pago de parafiscales y/o salud y pensión.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 28 de diciembre de 2020**.**

2.10. CRITERIOS HABILITANTES. Conforme la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los Criterios habilitantes son:

2.10.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

2.10.1.1 LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y **Un (1)** año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

El Departamento verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

2.10.1.2. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación y con capacidad para celebrar contratos.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1.3. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1.4. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1.5. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

2.10.2. PERSONAS NATURALES EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.10.2.1. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2.10.2.2. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

2.10.2.3. PERFIL SOLICITADO PARA PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.10.3. Certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural y Parafiscales para persona jurídica.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique.

2.10.4. *Cumplir con el perfil solicitado en el Numeral 1.1. para* *la Persona jurídica y/o natural y los integrantes del Consorcio o Unión temporal.*

2.10.5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.

d) Señalar el porcentaje de participación.

e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.

f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

2.10.6. EXPERIENCIA.

El departamento requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual cuyo valor sumados o individualmente tengan un valor equivalente al 100% del presupuesto oficial.

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información; la cual deberá ser suscrita por la persona competente.
El proponente presentar para acreditar la experiencia como requisitos habilitante certificados o actas de liquidación de contratos expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. Así:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Tipo de cumplimiento (satisfactorio, bueno, excelente)

3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

Componente económico	100 Puntos

3.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:

Se asignará EL MAXIMO PUNTAJE (100puntos) al proponente que presente la oferta con menor valor antes de IVA y a los demás en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa. Pero en todo caso el valor total de la propuesta incluido IVA, no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

Se verificará que el valor de las Ofertas sea igual o por debajo DE LOS PRECIOS REFERENCIA, determinados en la presente invitación, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificada.

La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

3.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.
En esta etapa las propuestas serán **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completas y claros o estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios.
- Cuando la descripción de las especificaciones técnicas del cuadro de la propuesta hayan sido modificados.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

4. GARANTIAS.

JUSTIFICACION. Es necesario solicitar garantías, en razón a que analizadas las obligaciones y naturaleza del objeto del presente proceso contractual, deben existir garantías, que permitan al Departamento en caso de un eventual incumplimiento por parte

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SG-IPMC-088-2020

del contratista, recurrir a la aseguradora para reclamar los perjuicios que dicho incumplimiento puedan ocasionar. Por lo anterior se requieren las garantías:

4.1 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.
En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

4.2. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Se firma a los 23 dias del mes de Noviembre.

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

Samir Arley Palacio Bedoya
Director de la democracia.

Elaboró y proyecto: Luis Gilberto Rodriguez Roman.
Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004